



ANEXO IV

BASES DEL VIII CONCURSO DE ESCAPARATISMO

Primera.- Podrán presentarse a este Concurso los comercios del municipio de Rivas Vaciamadrid con establecimiento físico abierto al público, que cuenten con un espacio destinado a escaparate o que haya sido habilitado para este motivo. Cada empresa podrá presentar a concurso todos los establecimientos con los que cuente en el municipio y pertenezcan al mismo propietario.

Segunda- Los escaparates deberán exhibirse al público desde el 8 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

Tercera.- Será condición necesaria la colocación, en un lugar visible del escaparate, de la tarjeta de participación, facilitada por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Cuarta.- Los participantes podrán inscribirse gratuitamente al concurso mediante cualquiera de las siguientes opciones:

- Mediante correo electrónico: comercio@rivasciudad.es o a través de la web municipal: <http://inscripciones.rivasciudad.es>

Quinta.- El plazo de inscripción en el concurso coincide con el de la Campaña de Navidad 2018-2019, y se hace conjuntamente a la inscripción general.

Sexta.- La temática del diseño de los escaparates será libre.

Séptima.- El jurado calificador estará compuesto por cuatro miembros. Un representante de las asociaciones empresariales del municipio, uno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, un profesional del sector de comercio de Rivas Vaciamadrid y uno por parte de la Corporación municipal, que ejercerá la Presidencia del Jurado. En cualquier momento durante el período de exposición de los escaparates, un fotógrafo del Ayuntamiento, que previamente se presentará, tomará fotografías del escaparate para entregarlas a los miembros del Jurado. Los miembros del Jurado se reunirán antes del 31 de diciembre de 2018, y se levantará el acta correspondiente con el fallo del concurso.

Si algún participante tuviera interés especial en que la fotografía sea tomada en un horario concreto debe contactar con comercio@rivasciudad.es, para concertar visita.

El fotógrafo acudirá como máximo en dos ocasiones al establecimiento y si lo encontrara cerrado o sin decoración navideña, lo comunicará a la Concejalía y el establecimiento no será valorado para el concurso.



Octava.- Los criterios de valoración para la concesión de los premios serán:

- 1.- La originalidad e innovación de la idea en su conjunto. (Máximo 4 puntos).
- 2.- El diseño, el montaje y la selección de materiales expositivos y decorativos. (Máximo 4 puntos).
- 3.- La iluminación. (Máximo 3 puntos).
- 4.- La claridad de la información expuesta: carteles, precios, etc. (Máximo 3 puntos).
- 5.- La limpieza, el orden y la armonía del proyecto expositivo. (Máximo 4 puntos).
- 6.- Los comercios que hayan sido premiados en la edición anterior se les penalizará (-2 puntos).

Novena.- Los ganadores del concurso recibirán los siguientes premios, a los cuales se les efectuará la retención de IRPF correspondiente:

- 1er. Premio: La cantidad de 1.500 €
- 2º Premio: La cantidad de 1.000 €.
- 3er. Premio: La cantidad de 500 €.

Entre los establecimientos participantes se sortearán tres cenas para dos personas (por un importe máximo de 150€/cena). La cena deberá consumirse en unos de los establecimientos hosteleros de municipio, a elegir por los agraciados. El abono de la consumición se realizará directamente al establecimiento hostelero previa presentación y aprobación de la factura. El plazo para realizar el consumo de dicha cena caducará el 30 de junio del 2019.

Décima.- La entrega de los premios y el sorteo se llevarán a cabo en un acto público a partir del día 6 de enero de 2019.

Undécima.- Los participantes en este concurso aceptan expresamente las condiciones del mismo, así como las decisiones y el fallo del Jurado, que se hará público coincidiendo con la celebración del acto de entrega de premios, y que será inapelable, pudiéndose declarar desierto el premio. El jurado resolverá cuantas incidencias no contempladas en las bases surjan durante desarrollo del concurso.

Duodécima.- De acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el beneficiario es conocedor de que los datos identificativos estarán incluidos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.